

# Una Guía Básica Para Educación Especial

2014 Edition



## **Kidlaw Resource Center**

Advocates for Children  
of New Jersey

35 Halsey Street  
Newark, NJ 07102

973-643-3876

973-643-9153(fax)

[www.acnj.org](http://www.acnj.org)

[www.kidlaw.org](http://www.kidlaw.org)

[advocates@acnj.org](mailto:advocates@acnj.org)

**Giving Every Child A Chance**

## Una Guía Básica Para Educación Especial

La intención de este folleto corto es de servir como guía de referencia para personas que tienen preguntas sobre la educación especial. No es la intención ofrecer consejos ni guía legal. Para una explicación profunda de cualquier aspecto legal del proceso de la educación especial, se le recomienda a los padres o guardianes comunicarse con el Kidlaw Resource Center (Centro del Recurso Legal de Niños) de Advocates for Children of New Jersey (ACNJ). Abogados del personal pueden proporcionar publicaciones informativos y asistencia limitada a padres o tutores individuales. Las consultas son disponibles en español.

Contacto:

**Nina C. Peckman, Esq.** (Licenciada en Leyes-habla español)  
[npeckman@acnj.org](mailto:npeckman@acnj.org) (973) 643-3876 (T) (973) 643-9153(F)

El **Centro de Recursos de Kidlaw** ofrece información, asistencia técnica, capacitación y publicaciones de carácter jurídico sobre los derechos de los niños. El centro ofrece hojas de libre hecho, manuales y otras publicaciones. El personal está disponible para ofrecer presentaciones y capacitación sobre los derechos legales de los niños a los grupos comunitarios y profesionales. Para más información visita [www.kidlaw.org](http://www.kidlaw.org).

### **Publicado por Advocates for Children of New Jersey**

35 Halsey Street Newark, New Jersey 07102.

Cecilia Zalkind, *Directora Ejecutiva*

Mary Coogan, *Subdirectora*

Richard Trenk, *Presidente de la Junta Directiva*

Esta publicación fue preparada y traducido por:

Nina C. Peckman, *Esq.*

Eloisa Hernandez-Ramos, Personal en Comunicaciones

Copyright © 2014

Derechos de reproducción 2014 por Advocates for Children of New Jersey. Todo derechos reservados.

# Índice de Contenidos

Introducción .....	1
Los ABCs de Educación Especial .....	1
Navegando el Sistema de Educación Especial En Breve .....	3
Lo Que Cada Padre y Persona Que Aboga Debe Saber Sobre la Ley de Educación Especial .....	4
Investigación y Evaluación para Educación Especial .....	7
Programa de Educación Individualizado (IEP) .....	13
Educación Especial para Estudiantes Preescolares de 3 a 5 años de edad .....	14
Servicios de Transición .....	16
Otros servicios de apoyo .....	19
Disputar las Acciones del Distrito Escolar .....	21
Otros Derechos Importantes en la Educación .....	26
Otros Servicios: Intervención Temprana y 504 .....	27
Servicios de Intervención y Referidos .....	32
Servicios de Habla y Lenguaje .....	33
Glosario de Términos .....	35
Ejemplos de Cartas .....	37
Contactos Útiles .....	41



# Introducción

---

El tema de “Educación Especial” puede ser confuso y aterrador para un padre que sospecha que su hijo/a tiene una condición de impedimento, o está teniendo dificultades en la escuela. Padres en esta situación quieren saber cómo conseguir ayuda para su hijo/a.

La intención de este guía es ayudar a los padres a navegar el sistema y los servicios disponibles para niños con necesidades especiales y para educar a los padres sobre los derechos de sus hijos. En él se resumen los procedimientos de los servicios básicos, y los derechos de los niños que tienen necesidades especiales y representa las leyes actuales y los reglamentos de Nueva Jersey.

En este guía el término "padre" se usa en la misma manera definida por el Departamento de Educación de Nueva Jersey, que es: "el padre natural o adoptivo, el tutor legal, padre de crianza cuando está dispuesto a servir o un padre sustituto, una persona que actúe en el lugar de un padre (como un abuelo o padrastro con quien vive el estudiante o una persona legalmente responsable del bienestar del estudiante). "

A menos que los derechos de los padres han sido terminados por una orden judicial, el padre se reserva todos los derechos. Un estudiante adulto también cae dentro de la definición de un padre. Un empleado del gobierno no puede ser un padre sustituto.

## Las ABCs de Educación Especial

---

La ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) 20 USC Sección 1400 et.seq) y la Ley de New Jersey, Departamento de Educación, Código Administrativo: NJAC 6A: 14 exigen una educación pública gratuita apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE). Todos los niños con discapacidades desde los 3 hasta los 21 años o graduación de

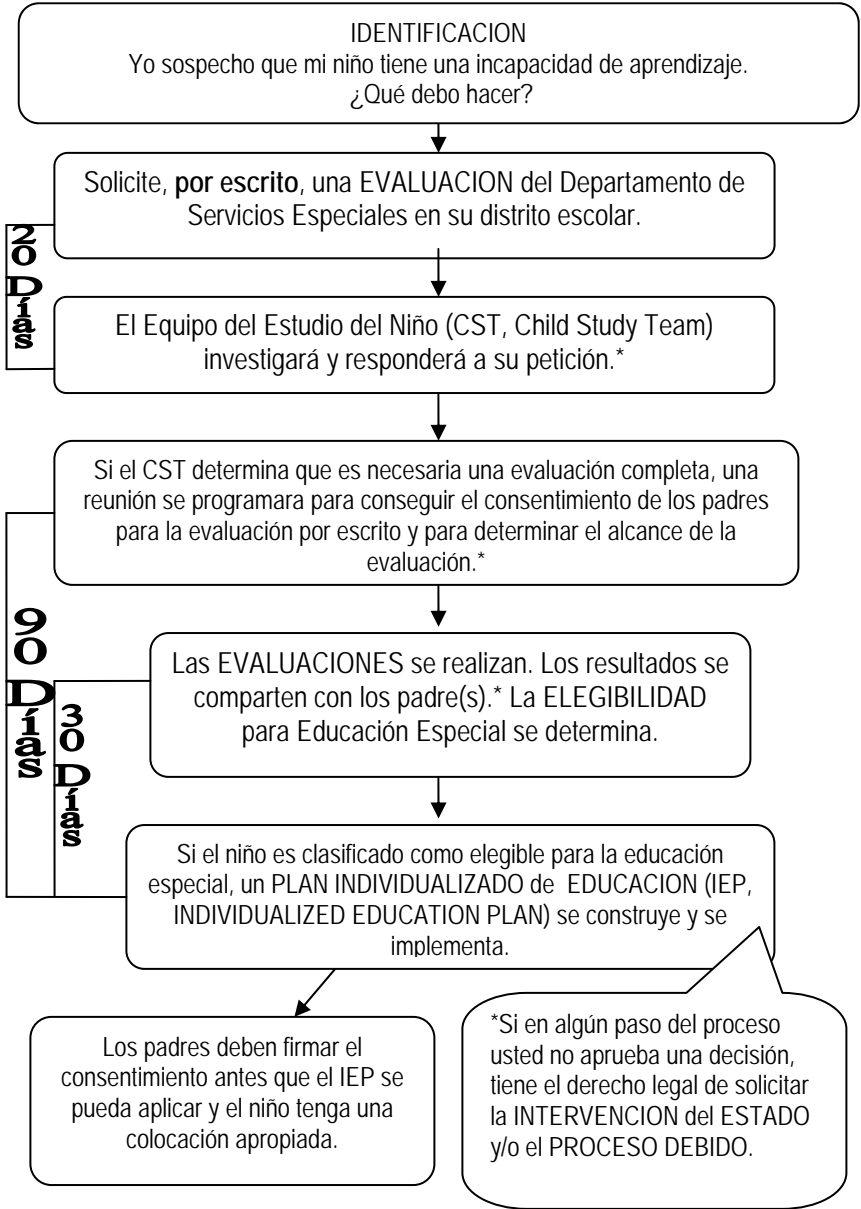
la secundaria, lo que ocurra primero tienen derecho a recibir una educación pública.

Hay reglas especiales para los niños elegibles de edades 3 a 5, que son clasificados como Incapacitados Preescolares. Estas reglas también se discutirá más adelante en esta guía.

El proceso para solicitar servicios de educación especial para un niño con una discapacidad se inicia con una carta dirigida al director de educación especial (a veces nombrado un director de servicios especiales) del distrito escolar pidiendo evaluaciones. Los padres que creen que su hijo está teniendo problemas serios en la escuela pueden en cualquier momento solicitar que el distrito escolar realice evaluaciones.

Además, el distrito escolar tiene la responsabilidad legal de identificar y evaluar a los niños que puedan necesitar servicios de educación especial. Los maestros, administradores, personal de la escuela y las agencias estatales que trabajan con niños también pueden iniciar una solicitud por escrito para realizar las evaluaciones de la escuela inicial. Sin embargo, estas evaluaciones sólo se pueden realizar si los padres dan su consentimiento por escrito.

# Navegando el Sistema de Educación Especial



# Lo Que Cada Padre y Persona Que Aboga Debe Saber Sobre la Ley de Educación Especial

---

1. Un padre tiene el derecho de solicitar una evaluación del Equipo de Estudio (Child Study Team -CST) para su niño, al costo del distrito escolar, si hay razón para creer que el niño tiene dificultades serias en la escuela.
2. **LA SOLICITUD PARA EVALUACIONES DEL CST DEBE HACERSE POR ESCRITO** y ser dirigida al Director de la Educación Especial en el distrito escolar en el que la familia reside o el distrito donde el niño asiste a la escuela si el niño está bajo cuidado de crianza.
3. El CST consiste de un/a psicólogo/a de la escuela, un especialista-maestro de incapacidades de aprendizaje (learning disabilities teacher-consultant, LDTC), y un trabajador social. Un especialista del habla-lenguaje también puede ser incluido en el CST. Cada distrito escolar tiene por lo menos un CST.
4. **No puede haber una “lista de espera”** para una evaluación. Una evaluación se puede empezar en cualquier momento -12 meses del año. (**NUNCA** es “demasiado tarde en el año escolar” para empezar el proceso.)
5. El CST debe invitar a los padres a una reunión para decidir si evaluaciones son necesarias dentro de los 20 días siguientes de recibir la solicitud por escrito de los padres.
6. Si la solicitud para una evaluación es negada, el padre tiene el derecho de pedir mediación del Estado y/o una Audiencia del Proceso Debido.
7. La escuela puede solicitar también una evaluación, pero debe tener el consentimiento escrito del padre(s) para proceder. Si



el padre se niega(n), la escuela puede pedir mediación del Estado y/o una Audiencia de Debido Proceso.

8. El padre debe recibir copias de los reportes de las evaluaciones 10 días antes que se realice la reunión para el Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Plan – IEP) para determinar la elegibilidad del niño para la educación especial.
9. El CST también deben considerar reportes de las evaluaciones que los padres consiguen por su cuenta y proveen al CST.
10. Si el niño/a es elegible para servicios de educación especial, el Equipo del IEP (incluye los miembros del CST, los padres, maestros, un supervisor, otros expertos invitados por los padres o el distrito escolar) deben desarrollar un IEP para el niño/a en un reunión.
11. El costo de los servicios no puede ser utilizado como un factor en la decisión. A los padres no se les puede exigir utilizar su seguro médico para pagar servicios como resultado del IEP.
12. El **IEP inicial** no puede ser implementado sin el consentimiento por escrito de los padres.
13. El padre tiene el derecho de oponerse a las conclusiones de la evaluación, la clasificación, el IEP y / o la colocación educativa. Un padre tiene 15 días para revisar y firmar el IEP inicial o en caso de desacuerdo, solicitar la mediación del Estado y / o una audiencia de Proceso Debido.
14. Es importante leer y revisar el IEP porque este documento es un acuerdo sobre el programa, el sitio, el tipo de aula, y todos los servicios y apoyos que un niño recibirá en la escuela.
15. En caso de desacuerdo, el padre también tiene **el derecho de solicitar, por escrito, una evaluación externa independiente, sin ningún costo para la familia**. Una evaluación externa independiente también se puede pedir si el distrito no

condujo la evaluación cuando el niño fue clasificado por primera vez.

16. Si el distrito escolar se niega a dar su consentimiento para la evaluación independiente o sigue habiendo desacuerdo sobre lo que dice el IEP, cualquiera de las partes (los padres o la escuela) pueden solicitar la mediación del Estado y / o una audiencia de Proceso Debido. Esta solicitud se envía directamente a la Oficina de Educación Especial en el Departamento de Educación en Trenton, Nueva Jersey.
17. A un niño elegible para educación especial se le asigna un encargado de caso (un miembro del CST), que supervisa la implementación del IEP del niño. Cualquier queja o solicitud se debe hacer por escrito dirigida al encargado del caso del niño con una copia al director de educación especial.
18. **El IEP que se desarrolla en cada año que sigue al IEP inicial no requiere el consentimiento escrito de los padres** y la única manera que un padre puede rechazar un nuevo IEP es solicitando la mediación del Estado o presentando una queja para una audiencia de Proceso Debido dentro de 15 días de recibir el IEP propuesto.
19. El padre debe incluirse en todas las decisiones que se realicen y se le debe proveer con **evaluaciones por escrito y notificaciones en su idioma**, a menos que no sea posible. Los padres también tienen derecho a **un intérprete durante las reuniones**.
20. **Los padres deben ir a todas las reuniones del IEP** y, si es posible, traiga a otro adulto, como un cónyuge, amigo o defensor. Los padres pueden grabar la reunión, así como la escuela.

- 21.** Los padres no tienen la última palabra cuando están en desacuerdo con la decisión del distrito escolar. Cuando los conflictos no pueden resolverse, la única opción de los padres es solicitar la mediación y / o una audiencia de Proceso Debido.

## **Investigación y Evaluación para Educación Especial**

---

Bajo la ley estatal y federal, a partir de kindergarten, los niños con discapacidad en cualquiera de las siguientes categorías tienen derecho a recibir servicios de educación especial:

- ❖ La sordera/discapacidad auditiva (del oír)
- ❖ Autismo
- ❖ Retraso cognitivo/ discapacidad mental /Trastorno de comunicación/desorden del lenguaje
- ❖ Trastornos emocionales / desorden de conducta
- ❖ Multi-incapacitado (dos o más condiciones que incapacitan)
- ❖ Problema ortopédico, incluyendo la malformación o mal funcionamiento de los huesos, los músculos o el tejido
- ❖ Otro deterioro de salud / enfermedad crónica
- ❖ Discapacitados edad preescolar (3-5)
- ❖ Mal ajuste social
- ❖ Discapacidad específica del aprendizaje;
- ❖ Herida traumática cerebral
- ❖ Discapacidad visual.

Si los padres creen que su hijo tiene una de estas discapacidades y necesita los servicios de educación especial, los padres deben solicitar una evaluación por escrito, dirigida al Director de Educación Especial del distrito escolar en el que la familia es residente o, para los niños de crianza, el distrito en el que el niño asistía a la escuela.

Un niño es elegible para educación especial aunque no tenga una discapacidad de aprendizaje, pero tiene otra discapacidad, como un problema de salud mental, emocional o de otro tipo, que le impide al niño aprender en un ambiente de educación regular.

## Investigación

La ley requiere que el distrito escolar tome varios pasos para responder a la petición escrita para una evaluación:

- Evaluación de la vista y los oídos del estudiante que se realizará por la enfermera escolar;
- La enfermera escolar deberá resumir la información disponible sobre la salud del estudiante; y
- Al maestro del niño se le consultara sobre el progreso académico del niño y su comportamiento.
- Una reunión inicial se efectuara dentro de 20 días de recibir la petición para determinar si una evaluación formal es justificada. Esta reunión incluirá los padre(s), el maestro del aula del niño; un miembro del Equipo del Estudio de Niño (CST, Child Study Team), que consiste de un psicólogo de la escuela, un consultante de educadores de incapacidades de aprendizaje (LDTC, learning disabilities teacher-consultant) y un trabajador social de la escuela, y en ciertos casos, un especialista del habla-lenguaje. Especialistas adicionales pueden ser incluidos como sea necesario.

## El Protocolo de las Evaluaciones

El padre recibirá por escrito la conclusión a la que se llegó en la reunión inicial. **Si se determina que una evaluación formal se realizará**, se deberá obtener el **consentimiento escrito de los padres** para realizar las evaluaciones. El distrito escolar asignará uno de los miembros del CST para actuar como Director de Caso para el estudiante. Después, **una evaluación completa del niño en todas áreas de las incapacidades sospechadas** se iniciara.

Esta evaluación incluirá, pero no se limitara a, los siguientes componentes:

- Por lo menos 2 evaluaciones por los miembros del CST
- Otros especialistas (neurólogo, audiólogo-especialista de los oídos, etc.) en el área de la incapacidad que se sospeche también puede examinar al niño.
- El uso de pruebas normativas adecuadas, y
- Una evaluación funcional del desempeño académico y comportamiento en la que el miembro correspondiente del Equipo de Estudio del Niño observa al niño y describe el rendimiento y/o comportamiento del niño.
- Si se sospecha que un niño tiene un problema de conducta o emocionales, un psiquiatra también debe evaluar al niño.

El distrito escolar tiene 90 días del calendario desde la fecha del consentimiento escrito de los padre(s) para evaluar al estudiante, y si el estudiante es elegible para los servicios de educación especial, para planear y implementar un programa apropiado.

El padre debe recibir copias de todas las evaluaciones, en su lengua natal, por lo menos 10 días antes de la reunión donde se clasificara el niño. Si el padre no está de acuerdo con la evaluación, tiene derecho a solicitar una evaluación independiente (una evaluación hecho por un profesional que no es empleado del distrito escolar) al costo del distrito escolar. El distrito escolar tiene que estar de acuerdo con el especialista elegido por el padre. Una evaluación independiente también se puede pedir, si el distrito no llevo a cabo la evaluación en la cual el niño/a fue clasificado por primera vez.

Una reevaluación debe ocurrir por lo menos cada 3 años después de la evaluación inicial, al menos que el padre firme un consentimiento escrito que indica que una nueva evaluación no es necesaria. Sin embargo, la reevaluación o nuevas evaluaciones pueden ser apropiados en otras ocasiones si se comprueba que el (IEP) del niño/a necesita cambios, ya que no satisface las necesidades del niño/a.

La decisión de si un niño necesita servicios de educación especial se realiza en forma conjunta entre padres, maestros, el encargado del caso y los otros miembros del Equipo de Estudio del Niño. Estas partes se reúnen, revisan los informes y determinan si el estudiante será clasificado como "elegible para educación especial y servicios relacionados." Si todas las partes están de acuerdo en que el estudiante es elegible, el equipo del IEP desarrollara un IEP que debe ser implementado antes de los 90 días después de la fecha del consentimiento escrito de los padres para la evaluación.

### **Programa de Educación Individualizada**

Una vez que un estudiante ha sido evaluado y se le ha determinado elegible para la educación especial y servicios relacionados, el próximo paso es el desarrollo de un programa de educación individualizada. El IEP es un acuerdo por escrito entre el distrito escolar y el padre(s) que identifica todos los programas y servicios que satisfacen las necesidades especiales del estudiante según lo determinado por el proceso de evaluación. El IEP es un esfuerzo cooperativo del equipo. El equipo de IEP debe incluir:

- Los padre(s),
- El estudiante (si es apropiado),
- El Director del Caso,
- Un maestro de educación regular del estudiante, si se aplica, y si no, un maestro de educación regular quien está informado sobre el programa de la escuela.
- Un maestro de educación especial del estudiante
- El personal especificado de la escuela, incluyendo un administrador con autoridad de un supervisor.
- Otros, incluyendo expertos invitados por los padres o el distrito escolar, según sea necesario.

Al menos un miembro de este equipo debe poder explicar por qué se recomienda un programa en particular—Este es típicamente el encargado del caso, pero puede ser cualquier miembro del equipo.

El IEP es un plan escrito que identifica:

- Los niveles del desempeño actuales
- Metas anuales que pueden ser medidas y los objetivos de corto plazo o puntos de prueba y referencias
- Actividades de enseñanza y otros servicios especialmente diseñados para el estudiante, con la intención de permitir que el estudiante cumpla con sus metas y objetivos.
- La ley requiere que los siguientes procedimientos se sigan:
- Una vez que el niño es elegible para educación especial, el equipo del IEP debe reunirse para desarrollar el IEP (Esto puede ocurrir en la misma reunión, cuando se determina la elegibilidad).
- El IEP debe aplicarse antes de los 90 días desde el consentimiento escrito del padre para la evaluación inicial.
- Una copia del IEP se debe proporcionar a los padre(s).

La ley requiere los siguientes procedimientos:

- El equipo del IEP debe reunirse para revisar el IEP una vez al año. En ese momento, un nuevo IEP, con los cambios necesarios, debe ser implementado. Sin embargo, el equipo del IEP puede reunirse en cualquier momento durante el año si es necesario para discutir los problemas o para cambiar el IEP.
- El consentimiento escrito de los padres es necesario antes de que la escuela pueda implementar el IEP inicial. Luego, el distrito escolar puede cambiar el IEP en la reunión anual sin el consentimiento escrito de los padres. La única manera que un padre puede oponerse o rechazar un nuevo IEP es al solicitar mediación y/o una audiencia de debido proceso dentro de los 15 días calendarios de haber recibido el IEP con los cambios propuestos.

**Además de los programas de instrucción, el IEP describe los servicios relacionados** que proporcionarán a los estudiantes. Estos servicios, que tienen el objetivo de ayudar al estudiante a aprender, pueden incluir, pero no se limitan a:

- Consejería,
- Terapia ocupacional,
- Terapia física,
- Servicios del habla-lenguaje,
- Servicios de enfermería,
- Transporte para el estudiante,
- Tecnología Asistida
- Recreación
- Servicios de trabajador social
- Servicios Médicos (solamente para diagnóstico)
- Servicios de apoyo para problemas de comportamiento con un plan que especifique como se va tratar el problema de comportamiento del niño.

**Otros programas pueden incluirse en el IEP, si es necesario.**

Estos pueden incluir **un programa de año escolar extendido**, cuando el problema de aprendizaje del estudiante es tan grave que él / ella necesita instrucción adicional para avanzar, y cuando una interrupción en la educación puede causar que el desempeño académico del estudiante se va empeorar y el estudiante no podrá alcanzar el mismo nivel de función en un plazo razonable.

### **Una Colocación Adecuada**

Una vez que el programa y las necesidades de servicio del estudiante se determinan, un lugar apropiado para el estudiante en el ambiente menos restrictivo debe ser identificado. Para algunos estudiantes, el ambiente menos restrictivo es el aula de educación general con apoyos y servicios según sea necesario.

Para los estudiantes que necesitan ser enseñados por un maestro de educación especial a un ritmo más lento en una pequeña clase para algunos o todos los temas, un "centro de recursos" se considera el ambiente menos restrictivo. Un "**aula autosuficiente**" es el ambiente menos restrictivo para los



estudiantes con discapacidades de aprendizaje o comportamiento más graves donde se les debe enseñar la mayoría o todos sus materias por un maestro de educación especial con solo algunos compañeros, y también recibir atención individualizada y servicios de apoyo. El ambiente más restrictiva es la instrucción en el hogar, que sólo debería ocurrir de manera temporal hasta que un programa adecuado se encuentre.

A veces, un estudiante tendrá que asistir a un programa fuera del distrito escolar. Colocaciones fuera del distrito son apropiadas cuando el distrito escolar no puede satisfacer las necesidades de un estudiante con un programa adentro del distrito. La existencia de programas disponible en el distrito escolar no puede determinar los servicios disponibles al estudiante. Las necesidades del niño deben ser identificados y luego las decisiones de colocación debe hacerse para satisfacer esas necesidades.

El equipo de IEP también determinará la necesidad de extender el año escolar. Un año escolar extendido debe ser proporcionado, según la ley, cuando el desempeño académico del estudiante se va empeorar por una interrupción en la enseñanza del estudiante y cuando no hay esperanza de que el estudiante pueda alcanzar el mismo nivel de función en un tiempo razonable.

## **Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program - IEP)**

---

Si la evaluación determina que un niño necesita servicios de educación especial, un plan conocido como el Programa de Educación Individualizada (IEP) será desarrollado para satisfacer las necesidades particulares del niño.

Una vez que el niño cumpla 3 años, el Departamento de Educación de Nueva Jersey es el responsable de identificar y satisfacer las necesidades de educación especial del niño. Estos servicios se

proveen bajo la dirección del distrito escolar local. Servicios pueden continuar hasta que se gradúen de la escuela secundaria o 21 años de edad, lo que ocurra primero.

El Equipo de Estudio del Niño (Child Study Team - CST) es el responsable de desarrollar un programa y supervisar la educación de cada niño elegible para educación especial. En todos los distritos, el Equipo de Estudio del Niño consiste en un psicólogo escolar, un consultor de maestro de incapacidades de aprendizaje, un trabajador social de la escuela y, en algunos casos, un especialista del habla y lenguaje. Especialistas pueden añadirse según sea necesario. Además, cada niño tiene un Equipo del (IEP), que se encarga de desarrollar un plan de acuerdo con las evaluaciones del niño, las observaciones y sugerencias de los padres.

### **Participación de los Padres**

La participación de los padres en la educación de sus hijos es importante para cada niño y especialmente para los niños con necesidades de educación especial. Por eso es importante que los padres asistan a todas las reuniones programadas sobre su hijo.

Padres deben ser miembros activos del equipo del IEP y deben participar en el desarrollo del programa de su hijo. Para que el niño reciba los servicios, los padres deben acordar por escrito el IEP desarrollado por primera vez. Padres tienen derecho a estar en desacuerdo con las decisiones del distrito escolar sobre el IEP. Padres tienen "derechos procesales" incluso mediación y "audiencia de debido proceso", que se describen más adelante en esta guía.

## **Educación Especial para Estudiantes Preescolares de Las Edades de 3 a 5 años de Edad**

---

Los padres de niños de 3 a 5 años que no hayan recibido los Servicios de Temprana Intervención, pero cuyos niños demuestran atraso o incapacidades en el desarrollo, deben comunicarse **por escrito** con el distrito escolar donde reside.

El procedimiento de la evaluación y requisitos del IEP son generalmente igual a la de un niño mayor, aparte que todos estudiantes preescolares que reciben servicios son clasificado como incapacitados preescolares. La ley también requiere que un especialista del habla-lenguaje sea parte del equipo que evaluara al niño para servicios preescolares

Cada Distrito Escolar debe proporcionar por lo menos un total de 10 horas de programas preescolares para niños incapacitados cinco días cada semana. Un día se puede usar para entrenamiento a los padres y por lo menos cuatro días de instrucción para el niño/a. El tipo y la severidad de la incapacidad del niño determinarán cuales servicios serán necesarios para asegurar una educación pública, apropiada y gratuita (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE).

Si el IEP no se puede implementar en el distrito escolar local, otras agencias u otro distrito escolar se puede utilizar para proporcionar la instrucción y los servicios preescolares, siempre y cuando ciertas condiciones se cumplan. Un proveedor no puede ser una institución religiosa. Además, la agencia y sus maestros/ proveedores de servicios deben tener las licencias, certificados y aprobaciones del estado requeridas para la instrucción y los servicios que son proporcionados.

El niño preescolar será reevaluado antes del 30 de junio del año en que el niño/a empieza el kínder. Si es determinado que el estudiante continúa necesitando servicios, el estudiante será clasificado basado en las categorías indicadas en la página 7. Entonces el niño/a será elegible para educación especial y servicios relacionados cuando empiece el kínder.

## Servicios de Transición

---

Las leyes federales y estatales exigen que los estudiantes de educación especial reciban los servicios de transición. Los encargados de casos son los responsables de ayudar a estos estudiantes a planificar para la escuela secundaria y la vida después de la graduación.

A los 14 años, o en el 8<sup>vo</sup> grado, lo que ocurra primero, el estudiante debe empezar a planificar para la escuela secundaria y más allá. Idealmente, la planificación debe comenzar en la primavera del 7<sup>mo</sup> grado.

El estudiante, si es apropiado, debe ser invitado a la reunión del IEP para participar en las discusiones sobre la transición. El estudiante también debe ser evaluado para determinar sus intereses, fortalezas y debilidades para desarrollar planes para la escuela secundaria y más allá. Esta evaluación puede ocurrir como parte de una evaluación inicial o una reevaluación. El IEP debe incluir una declaración del plan de servicios para la transición.

**A la edad de dieciséis años**, “los servicios de transición necesarios” deben ser declarados, definidos en el IEP, e implementados. El término “los servicios de transición” se define como: una serie de actividades coordinadas para un estudiante incapacitado que promueve el cambio de actividades escolares a actividades después de la graduación, incluyendo: Educación possecundaria, Entrenamiento vocacional, Empleo integrado (incluyendo empleo con apoyo), Continuación de educación y educación adulta, Servicios para el adulto, vivir independiente, y/o Participación en la comunidad.

Los servicios de transición se basan en las necesidades del estudiante, teniendo en cuenta las preferencias e intereses individuales. Los servicios incluirán:

- la instrucción,
- los servicios relacionados,
- experiencias comunitarias,
- metas sobre la vivienda pos-escolar y el empleo, y,
- Cuando apropiado: las habilidades para vivir, y una evaluación vocacional.

El plan de servicios de transición debe estar directamente relacionado a las metas del estudiante más allá de la escuela secundaria y mostrar cómo el plan académico está relacionado con estas metas. El encargado del caso también debe proporcionar información sobre los servicios que son disponibles a través de otras agencias

### **Programas Vocacionales**

Cada condado tiene uno o más escuelas secundarias concentrando en entrenamiento vocacional al servicio de todos los distritos escolares en el condado. La mayoría de las escuelas vocacionales también ofrecen programas para estudiantes/adultos.

Si hay espacio limitado para los estudiantes, entonces las escuelas vocacionales deben recibir solicitudes antes de las vacaciones del invierno del 8<sup>vo</sup> grado. Las solicitudes están disponibles en la oficina de orientación de cada escuela intermedia. Es la responsabilidad del estudiante para completar la solicitud y enviéla a la oficina de orientación. Los consejeros de orientación mandan las solicitudes a las escuelas vocacionales. Las escuelas vocacionales notifican a los estudiantes empezando en febrero si han sido aceptados. Algunos condados tienen programas vocacionales de solo 2 años y se debe entregar las solicitudes para estos programas durante el inicio del 10<sup>o</sup> grado para empezar en el 11<sup>o</sup> grado si el estudiante es aceptado.

También, cada condado, ofrecen programas vocacionales para estudiantes con discapacidades. La mayoría de las escuelas vocacionales tienen programas de tiempo parcial en el que el alumno asista a su escuela secundaria local para la mitad del día y asista a la escuela vocacional para la otra mitad.

### **Preparación para la Universidad**

Cualquier estudiante que tiene inclinaciones académicas deben conocer y estar preparados para los requisitos académicos para asistir a la universidad. Cualquier persona con un diploma de escuela secundaria de Nueva Jersey puede asistir a la universidad local. Sin embargo, después de ser admitidos, los estudiantes tienen que tomar una prueba para ver si están capacitados para hacer trabajos de nivel universitario o si necesitan cursos adicionales en primer lugar.

### **Programas de Habilidades para Vivir**

Los distritos escolares deben cumplir con los requisitos del IEP, incluyendo aquellos que requieren entrenamiento en habilidades para vivir, que puede incluir todos tipos de habilidades, incluido el uso del transporte público, habilidades de la cocina, del baño (higiene), de hacer compras, de la limpieza de un hogar, de habilidades social (social skills). Estos programas pueden estar ofrecidos en la escuela secundaria local o a través de agencias de la comunidad , en conjunto con la escuela secundaria.

### **Cumplir los 18 Años**

A menos que existe un orden del tribunal que un estudiante es incompetente, al estudiante se le da el derecho legal de tomar sus propias decisiones sobre la educación cuando el estudiante cumpla 18 años. Un año antes de cumplir los 18 años, el encargado del caso debe informar al estudiante y los padres que el estudiante tiene ese derecho legal.

Los padres que creen que por razón de las discapacidades, un hijo/a no puede tomar decisiones importantes, pueden presentar una denuncia solicitando la guardia de la Oficina del Sustituto del Condado (County Surrogate Office). Se puede tomar varios meses

para obtener la guardia. Es una buena idea iniciar este proceso cuando el niño cumple 17 años. Para más información sobre este proceso, póngase en contacto con la oficina de Sustituto del Condado.

## Otros Servicios de Apoyo

---

Algunos jóvenes siguen necesitando los servicios después de graduarse de la escuela secundaria. Algunos pueden ser elegibles para servicios de apoyo no educativos (a través de otras agencias estatales) antes que cumplen 18 años. Tres agencias del estado que proveen servicios son:

**El Departamento de la Infancia y la Familia de New Jersey – División del Sistema de Cuidado de Niños (*CSOC- Department of Children and Families, Children’s System of Care*)** (asumió las responsabilidades para servicios para niños y jóvenes menores de 21 años del Departamento de Servicios Humanos, División de Discapacidades de Desarrollo el 1 de enero de 2013).

CSOC proporciona servicios no-educativos para los niños y los jóvenes con discapacidades de desarrollo y servicios para la salud emocional y de comportamiento. Los padres deben llenar una solicitud para los servicios. Estos servicios incluyen servicios comunitarios, servicios a domicilio, servicios residenciales fuera del hogar, y servicios de apoyo a la familia. Estos servicios pueden incluir el cuidado personal, entrenamiento y cuidado residencial y servicios para la familia tal como el cuidado después de la escuela, servicios de plazo, consejería, la intervención en crisis y cuidado médica y consejería en el hogar. Es posible recibir algunos servicios tan pronto como el niño este registrado con CSOC y sea elegible pero hay listas de espera largas para muchos servicios.

Padres deben someter una solicitud al Departamento de la Infancia y la Familia de New Jersey – División del Sistema de Cuidado de Niños. Los formularios de inscripción e información pueden ser obtenidos poniéndose en contacto con el División del

Sistema de Cuidado de Niños. Para individuos mayores de 18 años, las solicitudes se deben someter al DDD, y si hay una determinación de elegibilidad, los servicios serán proveídos por el CSOC. (Vea página 41.)

**El Departamento de Servicios Humanos de New Jersey, División de Discapacidades del Desarrollo (DDD- *New Jersey Department of Human Services, Division of Developmental Disabilities*)**

Individuos mayores de 18 deben someter solicitudes para servicios a DDD si tienen una discapacidad del desarrollo que sea permanente y sea identificado antes que el individuo cumpla los 22 años. Los individuos son elegibles para recibir servicios empezando cuando cumplen 21 años. Estos servicios incluyen servicios comunitarios, servicios a domicilio, servicios residenciales fuera del hogar, y servicios de apoyo a la familia. Estos servicios pueden incluir el cuidado personal, entrenamiento y cuidado residencial y de servicios para la familia tal como el cuidado después de la escuela, servicios de plazo, consejería, la intervención en crisis y cuidado médica en el hogar. Es posible recibir algunos servicios tan pronto como el individuo sea registrado y elegible pero hay listas de espera largas para muchos servicios.

Los padres deben someter una solicitud a la División de Discapacidades del Desarrollo. Los formularios de inscripción e información pueden ser obtenidos poniéndose en contacto con la División de Discapacidades del Desarrollo. (Vea página 42.)

**El Departamento del Trabajo de New Jersey, División de los Servicios de Rehabilitación Vocacionales (DVR -*New Jersey Department of Labor, Division of Vocational Rehabilitation Services*).**

Los individuos pueden ser elegibles para los servicios de DVR cuando cumplan 18 años, si la división concluya que un individuo tiene una discapacidad física o mental que puede ser impedimento al empleo asalariado. Los servicios pueden incluir orientación y asesoramiento vocacional, desarrollo de habilidades para buscar empleo, el entrenamiento, una colocación de trabajo y apoyo en el empleo.



Los padres deben someter la solicitud directamente al DVR y pueden someterlo hasta 2 años antes que el estudiante cumpla los 18 años o se gradúa de la secundaria, para asegurar que los servicios estén disponibles cuando sean necesitados. Una vez que un estudiante cumpla 14 años, DVR puede proveer una consulta sobre el plan de transición si el distrito escolar inicia una referido. Los formularios de solicitud e información se pueden obtener poniéndose en contacto con el DVR. (Vea página 42.)

Padres pueden obtener copias de los formularios de solicitud y números de teléfono de contacto para obtener los servicios proveídos por todas estas agencias estatales del departamento de educación especial de sus distritos escolares.

## **Disputar las Acciones del Distrito Escolar**

---

En cualquier momento durante la participación del niño con el sistema de educación especial, los padres tienen ciertos derechos y responsabilidades. Los padres deben utilizar el proceso indicado por la ley de educación de New Jersey para disputar las acciones del distrito escolar si creen que su hijo no está recibiendo los servicios apropiados.

Esta sección describe estos derechos y responsabilidades que se denominan “procedural safeguards” o garantías procesales.

### **Notificación por Escrito**

El distrito de la escuela debe proveer a los padres un aviso escrito antes a cualquier reunión con respecto a los aspectos significativos de la educación de un niño. Las reuniones se deben programar en una fecha y una hora mutuamente acordada. Siempre que el distrito de la escuela proponga un cambio al IEP, a la colocación del niño, o al plan de la evaluación, un funcionario de la escuela debe informar a los padres de los cambios propuestos del programa quince (15) días antes de realizar los cambios.

Los padres tienen quince (15) días para oponerse a los planes del distrito de la escuela. Si los padres no están de acuerdo, deben someter una petición para el proceso debido o la mediación durante los (15) días, si no, el distrito de la escuela puede tomar la acción propuesta sin consentimiento del padre. **Todos los avisos y copias de las evaluaciones dadas por el distrito de la escuela al padre deben estar en la lengua nativa del padre, al menos que claramente no sea posible.**

Cuando los funcionarios de la escuela están sugiriendo cambios al IEP, deben darle a los padres un aviso escrito de las razones, incluyendo una descripción de las opciones que el distrito escolar considero, y las razones por las que algunas opciones fueron rechazadas. La notificación escrita debe incluir una descripción de los derechos del padre y de los procedimientos para ejercer esos derechos, así como los nombres de las organizaciones que pueden asistirle en entender y ejercer sus derechos del proceso debido.

Cuando los padres desean una reunión de IEP o desean hacer un cambio o agregar algo al IEP, o si el padre se opone a los resultados de una evaluación o un IEP propuesto, los padres deben notificar al distrito escolar **por escrito**, incluyendo una descripción de las quejas o deseos. Estas cartas se deben siempre mandar al director del caso y al director de servicios especiales.

**Las conversaciones por teléfono o en persona no se consideran avisos/solicitudes oficiales.** Los funcionarios de **la escuela deben responder por escrito** a las solicitudes escritas del padre, en un **plazo de veinte (20) días** de recibir la solicitud.

### **El Derecho a la Mediación y / o el Proceso Debido**

Las leyes federales y estatales protegen el derecho de los padres a estar en desacuerdo con las acciones o inacciones del Equipo de Estudio del Niño y proporciona una manera de ejercer ese derecho. Estos derechos se denominan "derechos procesales". Los padres pueden obtener consejo legal antes de solicitar una mediación o una audiencia de proceso debido. (Los padres que

no pueden costear un abogado, pueden recibir asistencia de ACNJ o Legal Services of New Jersey.)

La ley federal exige una reunión informal entre el padre (s) y una persona autorizada para tomar decisiones en la escuela (a menudo el Director de Educación Especial) para tratar de resolver cualquier conflicto, de manera informal, sin abogados. Esto se llama una reunión de resolución.

Si un acuerdo no puede ser alcanzado, el padre (s) o el distrito escolar puede solicitar mediación o una audiencia administrativa de proceso debido. (Ambos se describen a continuación).

El Departamento de Educación de Nueva Jersey tiene formularios para solicitar cada tipo de resolución. Las copias de estos formularios están disponibles en el distrito escolar local, o en el Departamento de Educación de Nueva Jersey. (Vea página 41.)

Una vez que la mediación estatal se solicita, no se pueden hacer cambios a la clasificación del estudiante, ni al programa o a la colocación hasta que se resuelva la disputa. Lo mismo aplica si el padre solicita una audiencia de proceso debido, a menos que ambas partes estén de acuerdo. Esta inhabilidad de cambiar cualquier cosa se le refiere comúnmente como el efecto “mantente quieto” de pedir la intervención del Estado.

## **Mediación**

Un padre o distrito escolar puede solicitar la mediación antes de solicitar una audiencia del proceso debido. Mediación es menos formal que una audiencia de debido proceso. Mediadores entrenados e imparciales, por el Estado de Nueva Jersey Departamento de Educación, Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP), conducen la mediación.

El mediador no puede tomar la decisión final. Por el contrario, el mediador ayuda a las partes definir los problemas y, si es posible, llegar a un acuerdo. Los distritos escolares o los padres pueden

negarse a participar en la mediación. En este caso, un padre o el distrito escolar deben presentar una solicitud para una audiencia de proceso debido.

Si las partes llegan a un acuerdo a través de la mediación, el mediador escribirá un acuerdo y ambas partes lo firman. Ambas partes deben cumplir con este acuerdo firmado. Si la mediación fracasa, el mediador transmitirá una petición para una audiencia de proceso debido de la Oficina de Ley Administrativo, el tribunal que decide las disputas de educación especial, a menos que la parte que presento la queja desea retirar la disputa.

### **La Audiencia de Proceso Debido**

Una audiencia administrativa de proceso debido es un audiencia formal, como un juicio, frente un juez de ley administrativo. Ambas partes - los padres y el distrito escolar - presentar pruebas y argumentos legales en apoyo de sus posiciones. Después de escuchar las pruebas y argumentos, el juez toma una decisión final que ambas partes deben aceptar. Aunque cualquiera parte puede apelar la decisión en la Corte Superior de Nueva Jersey o la Corte Federal del Distrito, la decisión del juez debe llevarse a cabo sin demora.

El padre o un distrito escolar pueden solicitar una audiencia de proceso debido cuando la parte disputa la acción o la inacción de la otra.

Un distrito escolar debe solicitar una audiencia de proceso debido si la solicitud por escrito de los padres para una evaluación externa independiente se niega.

Una copia del informe para ayudar a los padres a solicitar una audiencia de proceso debido está disponible en el distrito escolar, o en el Departamento de Educación de Nueva Jersey, Oficina de Educación Especial. Una vez que una solicitud de audiencia de proceso debido es recibida por la Oficina de Educación Especial del Estado, debe reconocer haber recibo la solicitud,

proporcionar a los padres información sobre servicios legales gratis y de bajo costo y ofrecer la mediación a ambas partes (descrito anteriormente) antes de la audiencia.

### **Audiencia para Ajuste de Emergencia**

Si un padre ha solicitado una audiencia de proceso debido y su hijo/ a está sufriendo un daño grave mientras espera el resultado de la audiencia, el padre puede solicitar ajuste de emergencia. El ajuste de emergencia sólo es apropiado para los siguientes tipos de " grave" daño:

- a) Cuando hay una interrupción en los servicios que un niño debe recibir bajo el IEP, como un niño ser excluido de un autobús escolar y esto significa que el niño no puede asistir a la escuela, o
- b) Cuando un niño es suspendido de la escuela por una acción que está relacionada a su discapacidad, o
- c) Cuando un estudiante no asiste a la escuela mientras espera una decisión de colocación que se realiza a través de una audiencia de proceso debido, o
- d) Cuando hay una disputa con el distrito escolar acerca de si un niño se graduará o participara en ceremonias de graduación.

Un juez de ley administrativo puede conceder ajuste de emergencia si el juez decide que las pruebas presentadas por el padre demuestra que:

1. El niño sufrirá daños irreparables si la petición no es concedida.
2. Un derecho indiscutible existe y este derecho es relacionado directamente con las razones por las que se solicitó la audiencia de proceso debido.
3. Es probable que la audiencia de proceso debido se decidirá en favor de los padres porque los hechos del caso apoyan legalmente su reclamación.

4. Cuando los intereses de las partes se equilibran, los hechos del caso indican que el niño va a sufrir un daño mayor que el distrito escolar, si la reparación solicitada no se concede.

Un informe para solicitar ajuste de emergencia se puede obtener del New Jersey Departamento de Educación o en el distrito escolar.

## **Otros Derechos Importantes en la Educación**

Los estudiantes que reciben educación especial tienen derechos y responsabilidades parecidos a de los estudiantes que asisten clases de educación regular en las siguientes áreas:

### **Participación Equitativa –**

Estudiantes que reciben educación especial tienen el derecho a un año y día escolar parecido al programa de educación regular. Aulas y materiales deben ser de condición parecido; y si apropiado, acceso a todas las facilidades de la escuela; y poder participar en las actividades escolares y clases no académicas (como arte, deporte, música etc.)

### **El Currículo Estatal –**

Estudiantes que reciben educación especial tienen el derecho, hasta donde sea apropiado de, tener instrucción que cumple con los estándares estatales y ser instruido en el currículo de educación general estatal: “Common Core Standards”. También tienen el derecho a participar en los programas de evaluación estatal.

### **Un diploma de la Escuela Secundaria –**

Estudiantes que reciben educación especial tienen el derecho de adquirir un diploma de la escuela secundaria en cuanto el estudiante cumpla los requisitos estatales o los requisitos especialmente desarrollados por el IEP.

## **La Acción Disciplinaria Debe Tener en Cuenta la Discapacidad**

En general, todos los estudiantes deben cumplir con el código de conducta escolar, pero los estudiantes que reciben servicios de educación especial tienen derecho a que su discapacidad se tome en cuenta si no cumplen con el código de conducta. La escuela debe tratar de mejorar su comportamiento a través de planes efectivos, incluyendo apoyos positivos en vez de castigos.

Estas reglas también se aplican a los estudiantes que podrían haber sido elegibles para servicios de educación especial, pero no fueron identificados como tales por el distrito escolar. En este caso, los padres tienen derecho a una evaluación del Equipo de Estudio de Niños antes de una audiencia de expulsión.

En general, los estudiantes de educación especial no pueden ser suspendidos o expulsados de la escuela por conducta causada por su discapacidad. Los padres tienen el derecho de pedir evaluaciones adicionales para determinar si los comportamientos están relacionados con la discapacidad del estudiante. Estas evaluaciones deben llevarse a cabo antes de que se determina si la colocación de un estudiante será cambiado.

La disciplina escolar es un tema complejo. Para más información, póngase en contacto con ACNJ o visite [www.kidlaw.org](http://www.kidlaw.org).

## **Otros Servicios**

---

### **Servicios de Temprana Intervención**

La ley Federal dicta que los Servicios de Temprana Intervención (Early Intervention Services) sea proporcionado a familias con niños entre las edades de 0 y 3 años que tengan demoras de desarrollo y/o la incapacidad física o mental que posiblemente resulte en una demora del desarrollo.

Servicios de Intervención Temprana son proporcionados por el Departamento de Salud de Nueva Jersey. Estos no se consideran servicios de educación especial, pero pueden ser necesarios para el desarrollo del niño y para ayudar con cualquier tipo de discapacidad en la vida temprana del niño.

**Las áreas de desarrollo comunes de la demora incluyen, pero no son limitadas a:**

- Comunicación
- Alimentación
- Conducta
- El caminar/movimiento
- Visión, y/o
- Audición
- Trastornos del Espectro Autista
- Trastornos, como el síndrome fetal alcohol, que resultan de la exposición a sustancias tóxicas

El propósito de la intervención temprana es proporcionar los servicios y el apoyo a la familia durante los años formativos del niño. Cualquiera (médicos, padres, trabajadores de cuidado de día, los amigos, etc.) puede hacer el referido inicial o “referido” para servicios llamando al 1-888-653-4463. Los padres serán dirigidos al Punto de Entrada del Sistema Regional (Regional System Point of Entry: SPOE) y serán asignados a un coordinador de servicios dentro de dos días hábiles.

Cuando un niño es referido, la evaluación y la evaluación debe llevarse a cabo. Si esa evaluación indica que el niño requiere servicios, una reunión inicial se debe programar y un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) debe ser desarrollado. Todo esto debe ser completado dentro de 45 días de la referencia.

Los servicios se pueden proveer antes de la realización de las evaluaciones si se determina que los servicios se necesitan de inmediato y si los padres dan su acuerdo por escrito para proveer los servicios a su hijo.



Los padres deben estar conscientes de que quizás tendrán que pagar una parte del costo de estos servicios. Los co-pagos se basan en los servicios que son ofrecidos y los ingresos de la familia. La incapacidad de pagar no puede ser utilizada para demorar o negar a un niño los servicios requeridos. Más información sobre tarifas está disponible en la dirección del internet del Departamento de Salud Nueva Jersey. (Vea página 41.)

**Las responsabilidades del coordinador de servicios deben incluir:**

- ❖ La coordinación de todas las evaluaciones y los servicios
- ❖ La obtención de consentimiento escrito de los padres para las evaluaciones
- ❖ Explicar los requisitos del costo compartido familiar familia incluyendo la ayuda a las familias a llenar todos los formularios necesarios
- ❖ Proveer a las familias la información necesaria acerca de las necesidades de sus hijos
- ❖ Ayudar a las familias identificar los proveedores de servicios
- ❖ Coordinar y supervisar la prestación de servicios
- ❖ Facilitar la transición a la educación preescolar.

No hay ningún costo para el proceso de asesoría y evaluación. Un equipo multidisciplinario de profesionales calificados deberá determinar si un niño es elegible para servicios y, en caso afirmativo, determinar los servicios que son necesarios. La conclusión de que un niño es elegible para servicios se basa en una revisión de los registros médicos del niño, la historia y el nivel actual de funcionamiento del niño.

Un niño que ha sido diagnosticado con ciertas condiciones físicas o mentales, en el cual hay una probabilidad que resulten en retrasos en el desarrollo (por ejemplo, anomalías cromosómicas, trastornos del espectro autista, síndrome de alcoholismo fetal discapacidades severa de la visión o audición) es elegible para recibir servicios.

### **Los Servicios de Intervención Temprana pueden incluir:**

- Entrenamiento y consejería familiar
- Servicios de Salud/Médico/Enfermería/trabajo social/servicios de psicología
- Servicios de audición, visión, y servicios del Habla y Lenguaje
- Nutrición, y
- Transportación
- Otros servicios que ayuden al niño y su familia

Una vez que se determina que la familia es elegible para los servicios de intervención, se construye un Plan Familiar de Servicios Individualizado o "IFSP, Individualized Family Service Plan" con la cooperación del Coordinador de Servicios, la familia, y otros profesionales cualificados en tratar las necesidades individuales del familia.

### **El IFSP incluirá:**

- ❖ Una declaración del funcionamiento actual del niño
- ❖ Identificación de los servicios que se prestarán, pasos a seguir para obtener servicios y la fecha proyectada para la iniciación de los servicios (que debe ser tan pronto como sea posible)
- ❖ El lugar donde se prestarán los servicios, que debe estar en el **entorno** natural del niño, tales como el hogar o centro de cuidado infantil, a menos que esto no es posible
- ❖ Metas / resultados que se van a lograr
- ❖ Los arreglos de pago, si se aplica, de acuerdo con los requisitos del costo compartido familiar (**family cost share participation**)

Los padres deben proveer por escrito, el consentimiento a permitir que los servicios identificados sean proporcionados. Tienen el derecho de aceptar algunos servicios y rechazar otros. Los padres pueden retirar el consentimiento en cualquier momento.

**Para una transición a la educación preescolar sin interrupción de servicios, lo siguiente debe ocurrir antes del 3er cumpleaños de un niño/a:**

- ❖ El coordinador de servicios debe notificar al distrito escolar 120 días antes del 3er cumpleaños del niño que un niño/a con necesidades especiales se inscribe en la escuela.
- ❖ El coordinador de servicios debe proporcionar los registros y cumplir con el equipo del distrito escolar de estudio del niño con el padre.
- ❖ Los padres deben escribir al director de educación especial del distrito escolar para solicitar una evaluación del equipo de estudio de niño por lo menos 110 días antes del 3er cumpleaños del niño/a para evitar una interrupción en los servicios.

Si un niño/a es elegible para educación especial, los servicios proveídos por el distrito escolar serán diferentes de los previstos en la Sistema de Intervención Temprana.

### **Servicios de Sección 504**

Los servicios de 504 se refieren a servicios ofrecidos a estudiantes bajo una ley federal: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación que protege los derechos de personas con impedimentos. Estos servicios son disponibles para estudiantes que no necesitan educación especial pero sin embargo necesitan otros apoyos. Estudiantes que tienen una “discapacidad” según este término es definido en el Acto, tienen “una impedimento física o mental que limita considerablemente su habilidad para realizar una o más de las actividades vitales en la vida. Ejemplos de impedimentos incluyen problemas graves de atención, alergias severas, diabetes, epilepsia, problemas ortopédicos, de la vista o del oído. Actividades vitales en la vida incluyen caminar, ver, escuchar, hablar respirar, aprender y cuidarse a sí mismo.

Parecido al procedimiento para conseguir un IEP, un estudiante tiene el derecho de ser evaluado por profesionales del distrito escolar, gratuitamente, a través de evaluaciones objetivas y

apropiadas. También tienen derechos de una educación gratis, apropiada, y en el ambiente menos restrictivo.

Los estudiantes que son elegibles para un Plan de 504, recibirán un plan escrito que indicara las modificaciones y apoyos y servicios necesarios para que el estudiante pueda tener la misma oportunidad de aprender y disfrutar de su educación al igual que sus compañeros sin impedimentos. Un estudiante con un plan de 504 tendrá un coordinador del plan y el derecho de una reunión anual para revisar y considerar modificaciones al plan. Los padres tienen derecho de participar en las reuniones y en desarrollar el plan. Para más información, vea un breve informativo en nuestra página del web.

## **Servicios del Intervención y Referido**

---

A partir del kínder, los distritos escolares deben ofrecer los servicios de intervención y referido (IR & S) a los niños en la educación regular que tienen dificultades en la escuela por problemas de aprendizaje, de comportamiento o de salud. Estos servicios y apoyos son para niños aunque no son clasificados para educación especial o que no reciben servicios a través de un Plan de 504, pero todavía necesitan ayuda para tener éxito en la escuela.

Profesionales de la escuela, como un especialista en aprendizaje, especialista del habla y lenguaje, un psicólogo, un terapeuta ocupacional o físico, debe identificar a los niños que necesitan ayuda. Estos profesionales pueden aconsejar o ser parte de un equipo del IR & S que va a desarrollar un plan escrito para los servicios. En algunos distritos escolares, los profesores forman el equipo del IR&S y reciben la guía del CST. En otros distritos, los miembros del CST será parte del equipo de IR&S.

Los padres pueden estar involucrados en el desarrollo de este plan. El propósito de este equipo es proporcionar orientación a los maestros y si es necesario también a los padres y proveer servicios al niño. No es lo mismo que el CST.

El equipo de IR&S debe reunirse una vez al año para revisar y modificar el plan según sea necesario. El equipo del IR & S podrá reunirse con más frecuencia si el plan debe ser revisado. Los padres pueden ser invitados a las reuniones en que se va a discutir cambios importantes al IR&S plan. Un padre tiene el derecho, en cualquier momento, hacer una solicitud por escrito para una evaluación completa del CST. Un distrito escolar no puede exigir que un niño trate los servicios de IR&S antes de recibir las evaluaciones del CST.

## **Servicios del Habla y Lenguaje**

---

Si se sospecha que un niño tiene una incapacidad del habla o uso del lenguaje, el niño será evaluado por un especialista del habla y lenguaje. Este especialista será responsable de obtener el consentimiento de los padres para la evaluación, reunirse con los padres y el maestro de educación regular, obtener una declaración por escrito del maestro de educación regular sobre el impacto de la discapacidad en el rendimiento educativo del niño, realizando una evaluación y la preparación de un informe por escrito. Estos servicios también se pueden proporcionar a los niños que reciben educación especial y para estudiantes que no son elegibles para educación especial.

Después que la evaluación del habla y lenguaje se realiza, una reunión debe ocurrir para determinar si el niño es elegible para servicios de habla y lenguaje. Esta reunión incluirá al padre, un maestro, el estudiante si es apropiado, el especialista del habla y lenguaje y otros a la discreción de los padres y / o el distrito escolar.

En la reunión de elegibilidad, los resultados de la evaluación serán comparados con los criterios específicos para los trastornos del habla y / o deterioro de la comunicación para determinar si el niño es elegible para servicios de habla y lenguaje. Si se sospecha que un niño está "incapacitado de comunicación", lo que significa que tienen problemas para comprender la palabra hablada o escrita y expresar sus pensamientos y necesidades, se le hará una evaluación completa del CST. Si el niño es encontrado elegible para recibir educación especial por una discapacidad de comunicación, el IEP se desarrollará.

Es importante saber que antes del kinder, un niño sólo puede recibir el habla / lenguaje, si se determina también que el niño necesita servicios de educación especial. A partir del kínder, el niño puede recibir el habla / lenguaje sin ser considerado elegible para educación especial.

## Glosario de Términos

---

**El Encargado de Casos-** Un miembro del Equipo Del Estudio de Niño nombrados por el Director de Educación Especial que se encarga de coordinar los servicios de educación y de la transición de un estudiante que recibe educación especial.

**Child Study Team (CST- El equipo del estudio de niño)-** El grupo de profesionales escolares que ayuda en la determinación de elegibilidad de un estudiante para un programa de educación especial. El CST consiste de un Psicólogo de la Escuela, Especialista de enseñanza para incapacidades de aprendizaje (LDTC), y el trabajador social. Para niños menores de 5 años, un especialista del habla también debe ser parte del CST. Otros especialistas se pueden agregar según sea necesario.

**Educación pública gratuita apropiada/ Free Appropriate Public Education (FAPE) -** El derecho garantizado a cada estudiante con discapacidad, entre edades 3 y 21 de la Ley Federal y el Estado.

**Acto de Individuos con Discapacidades/ Individuals with Disabilities Act (IDEA) -** La ley federal que garantiza a los niños con discapacidad física y mental una "educación pública gratuita apropiada" en el "ambiente menos restrictivo"

**Programa de Educación Individualizada/ Individualized Education Program (IEP) -** Un plan detallado que describe el estado actual del niño de educación, las metas y objetivos educativos, así como los servicios que se proporcionan para ayudar al niño a alcanzar esas metas y objetivos.

**Equipo del IEP -** El grupo de personas que desarrollan el Programa de Educación Individualizada (IEP). Por ley, el Equipo de IEP incluye a los padres, el encargado de caso del niño, por lo menos un maestro de educación regular y un maestro de educación especial que proporcionan instrucción al estudiante y otro personal escolar y las personas interesadas invitadas por la escuela o los padres.

**Evaluación Inicial-** la primera vez en el que un niño se evalúa para ver si él/ella tiene derecho a recibir educación especial y servicios relacionados.

**Ambiente menos restrictivo (LRE)** - Los niños con discapacidades deben ser educados en el programa de educación regular hasta donde sea más posible. Los estudiantes pueden ser colocados en aulas autónomas de educación especial sólo cuando los apoyos y servicios no son suficientes para ayudar al niño a aprender en el aula regular.

**Psicólogo de la Escuela** - Un miembro de la CST que prueba y evalúa la aptitud del niño y el funcionamiento intelectual. Esta persona también puede aconsejar estudiantes individuales o en grupos pequeños, y puede ser el encargado del caso.

**Trabajador Social** – Un miembro del CST quien, basado en la información proporcionado por los padres, prepara un informe sobre la historia social del fondo del niño/a y puede proporcionar asesoramiento y puede ser el encargado del caso.

**Consultor de Maestro de Incapacidades de Aprendizaje/ Learning Disabilities Teacher Consultant (LDTC)** - Un miembro del CST que examina y evalúa el nivel de conocimiento y aprendizaje académico de un niño, y que también determina el tipo de incapacidad académico del estudiante y puede ser el encargado del caso.

**Plan de la Transición-** una vez que un estudiante cumpla 14 años, o antes si es apropiado, el IEP debe incluir un plan de transición que describe cómo la escuela preparará al estudiante para la vida después de la escuela secundaria, tal como la universidad, el empleo, o vivienda independiente. El estudiante debe ser incluido en esta planificación. Los servicios que serán necesarios deben ser implementados, comenzando cuando el estudiante cumple 16 años, o más joven, si el estudiante se va inscribir en una escuela secundaria vocacional.



## Ejemplar de una carta dirigido al director de educación especial para solicitar una evaluación

Nombre del Padre \_\_\_\_\_

Dirección del Padre \_\_\_\_\_

Número de Teléfono del Padre \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Director de Educación Especial

Nombre de distrito escolar \_\_\_\_\_

Dirección del Director de Educación Especial \_\_\_\_\_

Estimado Director (*Nombre del Director*):

Yo estoy escribiendo esta carta para pedir que mi hijo/a, (nombre de su hijo/a), un estudiante en la escuela (nombre de la escuela), en el \_\_\_\_ grado, reciba una evaluación completa por El Equipo del Estudio para determinar si mi hijo es elegible para la educación especial. La razón por la cual estoy haciendo esta petición es que a (nombre de hijo/a) no le va bien en la escuela. Tiene muchos problemas que se están agravando. Entiendo que usted me responderá dentro de 20 días calendarios de haber recibido esta carta. Por favor, comuníquese conmigo para informarme de la fecha y la hora de nuestra reunión.

Gracias por su cooperación.

Sinceramente,

*(Firma Del Padre)* \_\_\_\_\_

*(Envíe una copia de esta carta al director de la escuela de su hijo y al maestro.)*

## Ejemplar de una carta dirigida al encargado de caso para solicitar una reunión de IEP

Nombre del Padre \_\_\_\_\_

Dirección del Padre \_\_\_\_\_

Número de Teléfono del Padre \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Encargado Del Caso Del Equipo de Estudio \_\_\_\_\_

Escuela Del Niño \_\_\_\_\_

Dirección del Escuela \_\_\_\_\_ -

Estimado (Nombre del Encargado del Caso):

Estoy solicitando una reunión de IEP referente a mi niño, (nombre de hijo/a), que es un estudiante en la escuela (nombre de escuela) en el \_\_\_\_ grado.

Estoy escribiendo porque no veo suficiente progreso y creo que el IEP necesita ser cambiado. Entiendo que el distrito escolar va programar una reunión de IEP dentro de 20 días calendarios de usted haber recibido esta carta. Por favor, comuníquese conmigo para informarme de la hora y la fecha de la reunión. Gracias por su cooperación.

Sinceramente,

(Firma Del Padre) \_\_\_\_\_

**(Envíe una copia de esta carta al director de la escuela de su niño, al director de servicios especiales y al profesor de su niño.)**

## Ejemplar de una carta dirigida al encargado de caso para solicitar una evaluación independiente

Nombre del Padre \_\_\_\_\_

Dirección del Padre \_\_\_\_\_

Número de Teléfono del Padre \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Director del CST \_\_\_\_\_

Nombre de Escuela del Niño \_\_\_\_\_

Dirección de Escuela del Niño \_\_\_\_\_

Estimado (*Nombre del CST*) :

Estoy solicitando del distrito escolar una evaluación independiente para mi niño, (*nombre de hijo/a*), que está en el \_\_\_\_ grado en la (*nombre de escuela*) escuela.

Yo estoy pidiendo los siguientes evaluaciones independientes: (por ejemplo: psicológico, el aprendizaje, psiquiátrico, neurológico, habla - lenguaje, ocupacional)

La razón es: (por ejemplo: un desacuerdo con los informes del CST, el niño no está mejorando, está empeorando, está fallando, o está teniendo un aumento en problemas)

Por favor, provéame con una lista de los profesionales independientes. ¿Me debo poner en contacto con el/l o usted hará los arreglos? Entiendo que el distrito escolar tiene 20 días calendarios, de haber recibido esta carta para responderme. Gracias.

Sinceramente,

(*Firma del Padre*) \_\_\_\_\_

**(Envíe una copia al profesor de su niño, al director de servicios especiales, y al director de la escuela)**

## Ejemplar de una carta dirigida al encargado de caso para solicitar una nueva evaluación

Nombre del Padre \_\_\_\_\_

Dirección del Padre \_\_\_\_\_

Número de Teléfono del Padre \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Director del CST \_\_\_\_\_

Nombre de Escuela del Niño \_\_\_\_\_

Dirección de Escuela del Niño \_\_\_\_\_

Estimado (Nombre del CST) :

Han sido casi 3 años desde que mi niño, (nombre de hijo), un estudiante en el \_\_\_ grado en la escuela (nombre de escuela) ha sido evaluado. Estoy escribiendo para solicitar una nueva evaluación de aprendizaje por un consultante de incapacidades de aprendizaje para medir el progreso de mi niño y para determinar si el programa actual sigue siendo el programa apropiado. Entiendo que usted tiene 20 días calendarios, de haber recibido esta carta, para programar una reunión conmigo para discutir la nueva evaluación. Por favor comuníquese conmigo para programar una fecha y una hora mutuamente conveniente para la reunión.

Gracias por su cooperación.

Sinceramente,

(Firma Del Padre) \_\_\_\_\_

**(Envíe una copia de esta carta al director de servicios especiales, al director de la escuela y al profesor de su niño.)**

## Contactos Útiles

---

**Departamento de Salud de Nueva Jersey, Sistema de Intervención Temprana** (New Jersey Department of Health and Senior Services, Early Intervention System) <http://www.state.nj.us/health/fhs/eis/index.shtml> 1-888-653-4463

Para información y referencias de las oficinas regionales que ofrecen las evaluaciones y los servicios de intervención temprana (para familias con niños desde el nacimiento hasta los 3 años)

**Departamento de Educación de Nueva Jersey**  
[www.state.nj.us](http://www.state.nj.us) / educación 1-877-900-6960

Para preguntas de educación general y educación especial, para preguntas en relación a la mediación o audiencias administrativas de debido proceso, incluyendo formularios, información para padres, información para contactar a los superintendentes de condado.

**Departamento de Servicios Humanos División de Servicios de Discapacidad de Nueva Jersey** (New Jersey Department of Human Services, Division of Disability Services –DDS)  
<http://www.state.nj.us/humanservices/dds>  
1-888-285-3036

Para información relacionada con los servicios de discapacidad para individuos que se incapacitan como adultos, y para obtener un guía detallado de recursos con servicios.

**Departamento de la Infancia y la Familia de Nueva Jersey – División del Sistema de Cuidado de Niños** (CSOC- New Jersey Department of Children and Families, Children’s System of Care) <http://www.state.nj.us/dcf/families/csc/> línea de acceso gratuito las 24 horas: 1-877-652-7624

Para información, someter solicitudes, obtener informes sobre servicios de salud emocional y de comportamiento para niños y jóvenes menor de 18 años.

**Departamento de Servicios Humanos de Nueva Jersey, División de Discapacidades del Desarrollo** (Department of Human Services, Division of Developmental Disabilities – DDD)  
[www.state.nj.us/humanservices/ddd/servicios/apply/index.htm](http://www.state.nj.us/humanservices/ddd/servicios/apply/index.htm)  
1-800-832-9173

Para obtener información y para que se registren individuos de 18 años y mayor y para recibir estos servicios después de los 21 años.

**Departamento del Trabajo de Nueva Jersey, División de Servicios de Rehabilitación Vocacional** (New Jersey Department of Labor, Division of Vocational Rehabilitation – DVR)  
[www.dol.state.nj.us/labor/dvrs/DVRIndex.html](http://www.dol.state.nj.us/labor/dvrs/DVRIndex.html)  
609-292-5987 (voz), 609-292-2919 (TDD), o póngase en contacto con la oficina de su condado (estos números de teléfono se encuentran en el página de internet de DVR)

Para obtener información y para registrarse a estos servicios.

Advocates for Children of New Jersey es una organización sin fines de lucro y no partidista. ACNJ es la confiable voz independiente que ha puesto las necesidades de los niños en primera plana durante más de 30 años. Educamos al público y a los políticos y equipamos a los encargados de niños con la información que necesitan para ser el aliado más fuerte para sus hijos/a. Nuestro trabajo resulta en mejores leyes y políticas, financiamiento más eficiente y mejores servicios para los niños y las familias. Esto significa que a más niños se les da la oportunidad de crecer seguro, saludable y educado.

Para mantener nuestra independencia, no aceptamos ningún fondo del gobierno para nuestro trabajo de abogar y dependemos de las donaciones de individuos y fundaciones para sostener nuestro trabajo en favor de los niños de Nueva Jersey.

Si has encontrado este guía útil, por favor considere hacer una donación deducible de impuestos. Las donaciones pueden hacerse en línea en [www.acnj.org](http://www.acnj.org) o enviando un cheque a:

Advocates for Children of New Jersey  
35 Halsey Street  
Newark, NJ 07102



**Kidlaw Resource Center**

Advocates for Children of New Jersey  
35 Halsey Street  
Newark, NJ 07102  
973-643-3876  
973-643-9153(fax)

[www.acnj.org](http://www.acnj.org)

[www.kidlaw.org](http://www.kidlaw.org)

[advocates@acnj.org](mailto:advocates@acnj.org)

**Giving Every Child A Chance**